



COSSIES

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL " MUNICIPIO "

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Presentar a la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior "COSSIES", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Servicio Social.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de la "COSSIES" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de la "COSSIES".
- f) Solicitar a través de la Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior, prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de la "COSSIES", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
AZARÓ CARDENAS. TLAX.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "COSSIES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, la "COSSIES" se obliga a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "EL MUNICIPIO", otorgando vigencia de tres años para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL MUNICIPIO" respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "EL MUNICIPIO" defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la "COSSIES" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "EL MUNICIPIO".
- d) Establecer comunicación con "EL MUNICIPIO", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente





Convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de la "COSSIES", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "MUNICIPIO" designa como responsable operativo a:

Nombre: Lucila Caballero Munguía
Puesto: Regidora de Educación
Teléfono: 241 112 9085
Mail: clucila2206@gmail.com

La "COSSIES" designa como responsable operativo a:

Nombre: Lic. Mayra Vázquez Velázquez
Puesto: Coordinadora Estatal del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior
Teléfono: 246 46 2 60 27 / 246 46 6 28 22
Mail: cossies_tlax@hotmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre las partes y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los mecanismos bajo los cuales se dará trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS. TLAX.





COSSIES

- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Resolver las controversias que llegaran a suscitarse con los alumnos, egresados o entre las partes que participen en el desarrollo de alguno de los programas citados en la Cláusula Primera.
- d) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

SEXTA. - SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "COSSIES" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL MUNICIPIO" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" y "COSSIES", establecen que el servicio social que presten los alumnos "COSSIES" no originará relación de carácter laboral ni con "EL MUNICIPIO" ni con "COSSIES" virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la legislación federal y normativa institucional de la materia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 IZABO CARDENAS, TLAX.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período de servicio social prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES", por conducto de los responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán la forma en que tendrá efecto la terminación, ya sea, permitiendo la conclusión de las actividades de los alumnos participantes o en su caso, solicitando la constancia de tiempo real por el período efectivo que desarrolló el alumno, siempre en el entendido de que no haya posibilidad alguna de que se permita la prestación total del servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de la "COSSIES" como parte de la prestación del servicio social material del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por "EL MUNICIPIO" y de los alumnos del "COSSIES", dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser como reservada.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan que los resultados obtenidos por los alumnos durante el desarrollo de su servicio social, podrá ser utilizado para fines únicamente académicos, por lo que, cada una de ellas, manifiesta que será responsable de la información que proporcione a los participantes durante este período.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 LÁZARO CARDENAS, TLAX.

[Handwritten signature]





COSSIES

escrito las diferencias, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Pablo Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a los días ocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LIC. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ
Coordinadora Estatal del Servicio Social de Instituciones de Educación Superior



TESTIGO


LIC. DANIEL SOSA RUGERIO

POR EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS


PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ
Presidente Municipal de LAZARO CARDENAS, Tlax.

TESTIGO


LIC. MARISOL ALVARADO LÓPEZ
Directora de Educación del H. Ayuntamiento





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, REPRESENTADO POR EL C. AGRIPIÑO RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (COSSIES), REPRESENTADA POR LA C. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ; COORDINADORA ESTATAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y "COSSIES" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "COSSIES" por conducto de su representante legal que:

- I.1. Que es un organismo del Gobierno del Estado, responsable de coordinar los esfuerzos por elevar la calidad y cobertura de atención del servicio social. Entendida como una actividad formativa que realizan los estudiantes de los niveles de capacitación para el trabajo, superior y superior de la entidad, también se concibe como una forma de retribuir a la sociedad en parte de lo que está brindando en su desarrollo económico. El servicio social en Tlaxcala se desarrolla en las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. Además, en organismos públicos descentralizados y desconcentrados, acorde al perfil profesional del estudiante.
- I.2. Que la C. Mayra Vázquez Velázquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, personalidad y facultades que se acredita con el nombramiento de Coordinadora Estatal de la Coordinación de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior, tomándole protesta el día 1 de Septiembre del año 2021, nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado.
- I.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, C.P. 90600.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 LAZARO CARDENAS TLAX

[Handwritten signature]

II. Declaran "LAS PARTES" que:

- II.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y la "COSSIES", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de la "COSSIES".

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]